



**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDAACD/CM.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 021 celebrada el día 15 de Noviembre del 2022; Oficio n.º 002964-2022-CG/PC (27-Oct-202), firmado por Carmen Esther Carlota Pliares Salazar – Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; Informe de Orientación de Oficio n.º 23985-2022-CG/PC-SOO (28-Oct-2022), firmado por Carmen Esther Carlota Pliares Salazar – Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República y Armel Antonio Fernández Ballón – Integrante de la Comisión de Control; Informe n.º 48-2022-MDAACD/GSMGA-SGA (09-Nov-2022), firmado por el Bach. Blgo. Mauricio Martínez Paucar – Sub Gerente Ambiental; Informe n.º 128-2022-MDAACD/GSMGA (09-Nov-2022), firmado por el Ing. Nelson A. Quispe Prado – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre la actualización de la Comisión Ambiental Municipal – CAM aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2015-MDAACD/AYAC (20-May-2015), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 73 numeral 3); de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, con la finalidad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales: proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 25.1) del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley n.º 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y en su numeral 25.2 dispone que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1013 - Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, menciona que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y Las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente. El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese marco de normas descritas el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental promueve el Informe n.º 128-2022-MDAACD/GSMGA (09-Nov-2022), firmado por el Ing. Nelson A. Quispe Prado – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con la cual hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal respecto a la actualización de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray: como instrumento que permite regular y adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con la norma municipal en gestión ambiental a nivel local;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y demás normas conexas; contando con el voto de la mayoría calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDAACD/CM.**

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** Vía Ordenanza Municipal la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, quienes coordinarán acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formulen participativamente su Política Ambiental Local. Agenda Ambiental y el Plan de Acción Ambiental del Distrito para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal, Subgerencia Ambiental, y demás instancias administrativas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.  
**EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A  
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO  
Méd. Alcides Naña Luján  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY  
ALCALDIA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY  
Abog. Loreta Villar Quispe  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**DISTRIBUCIÓN (05):**

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDETS (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)
- SGGVQ

